

**RESOLUCIÓN DE ICCAT PARA LA IMPLEMENTACIÓN
DE LA RECOMENDACIÓN
SOBRE EL REGISTRO ICCAT DE BARCOS**

CONSTATANDO que en su reunión de 2002 la Comisión adoptó la *Recomendación de ICCAT sobre el establecimiento de un registro de ICCAT de barcos de más de 24 metros con autorización para operar en la zona del Convenio* [02-22]

INQUIETA por el hecho que aún hay cien grandes palangreros atuneros (GPAs) que se cree que continúan llevando a cabo operaciones de pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (IUU) en la zona del Convenio y en otras zonas;

CONSTATANDO ASIMISMO la necesidad de adoptar medidas para impedir que estos barcos que llevan a cabo operaciones de pesca IUU sean inscritos en el registro ICCAT antes de que entre en vigor la mencionada Recomendación;

REAFIRMANDO el derecho de las Partes contratantes, Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (PCCs) a decidir qué barcos pesqueros de más de 24 metros serán incluidos en sus listas de barcos, incluyendo barcos nuevos o aquellos que sustituyen a los viejos;

**LA COMISIÓN INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN
DEL ATÚN ATLÁNTICO (ICCAT) RESUELVE QUE:**

- 1 Con respecto a los GPAs, el Secretario Ejecutivo deberá:
 - Comparar la lista que le fue presentada el 31 de agosto de 2001, de acuerdo con el párrafo 1 de la *Recomendación de ICCAT respecto al registro e intercambio de información sobre barcos que pescan túnidos y especies afines en la zona del Convenio* de 2000 [00-17] (desde ahora denominada “la Lista”) y el Registro ICCAT inicial que ha de crearse en virtud de la *Recomendación de ICCAT sobre el establecimiento de un registro de ICCAT de barcos de más de 24 metros con autorización para operar en la zona del Convenio*, adoptada en la reunión de la Comisión de 2002;
 - Identificar los GPAs recientemente incorporados al Registro ICCAT inicial (tanto los añadidos como los que sustituyen a otros que figuraban anteriormente); y
 - Presentar los resultados a la Comisión en su reunión de 2003.
- 2 El Comité de Cumplimiento y el Grupo de Trabajo Permanente (GTP) examinen detenidamente la información incluida en el párrafo 1 anterior con el fin de averiguar la posible implicación de los restantes GPAs de pesca IUU en el Registro ICCAT.